

2015-0061

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al que el término concedido en auto anterior venció en silencio. Revisado el presente proceso a la fecha no hay embargo de crédito ni de remanentes, ni se encuentra títulos consignados. Pasa para el trámite pertinente.  
Zipaquirá, 21 de septiembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**

Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2015-0061

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.,

**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR el Desistimiento De Los Efectos De La Sentencia proferida el 1º de junio de 2017, en el proceso adelantado por AV VILLAS S.A., cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A., en contra de JOSÉ HUBERNEY BENITES PINILLA.

**SEGUNDO:** Decretar el desembargo de los bienes trabados en la litis. Oficiése a quien corresponda. De ser el caso líbrese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega inmediata de los bienes cautelados a quien los poseía al momento de practicarse la diligencia.

Igualmente a efecto de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de diez (10) días, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 49, 51, 52 y 308 del C.G.P.

**TERCERO:** De existir embargo de los bienes cuya cautela aquí se levanta, comunicado por otro juez Civil o de diferente jurisdicción, -procesos ejecutivos, laborales o de jurisdicción coactiva, PÓNGASE a disposición, igualmente si existe remanente. Oficiése.

**CUARTO:** Ordenar el desglose del documento base de la ejecución. Entréguese a los demandados. Los oficios de desembargo entréguese al demandante. Déjense las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020  
El Secretario.  
**JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN**